

Políticas provinciales para la protección del menor

Aprobado por el Consejo Provincial

9 de julio de 2020

INDICE

Prologo		3
Introducción		
Descripción (de la Provincia	7
Declaración	institucional y principios generales	8
Compromiso	de la provincia marista Ibérica	15
Organigrama	provincial: responsabilidades y funciones	16
Protección d	el menor contra el maltrato	22
Promoción d	le los derechos de la infancia	27
Prevención o	del maltrato	28
Intervención	ante la sospecha o evidencia de maltrato o abuso	33
Desarrollo p	rovincial y local de la política de protección del meno	r37
Apéndice 1	Marco normativo de referencia	39
Apéndice 2	Estándares de la política de protección de menores	40
Apéndice 3	Glosario de términos	41
	Introducción Descripción Declaración Compromiso Organigrama Protección de Promoción de Prevención de Intervención Desarrollo pe Apéndice 1 Apéndice 2	Introducción





Prólogo

«Vosotros sois la luz del mundo. No se puede ocultar una ciudad puesta en lo alto de un monte» (Mt 5,14). Con esta cita evangélica inicia el Papa Francisco su Carta apostólica "Vos estis lux mundi", promulgada en mayo de 2019 y en la que hace una llamada a todos quienes tienen algún tipo de responsabilidad en la Iglesia, y a todos los fieles en general, para que seamos "un ejemplo luminoso de virtud, integridad y santidad".

Son ya nueve los años transcurridos desde que el Instituto Marista, a raíz de las llamadas dirigidas en diferentes circunstancias y a través de distintos medios por el Papa Francisco a los obispos y a todos los responsables de las instituciones religiosas, inició un proceso de concienciación y sensibilización en relación con el tema de la protección de los menores y la denuncia de todas las situaciones de abuso que se hubieran podido dar en el pasado, tomando además las medidas oportunas para que no se pudieran repetir en el futuro. A partir de la formulación de las Políticas institucionales para la protección de menores, iniciamos en nuestra Provincia Ibérica, como en el resto de provincias maristas, un trabajo intenso de sensibilización y protocolización de actuaciones en base a conocer y denunciar las posibles situaciones dadas en el pasado y prevenir y tomar medidas para que en el futuro no se repitieran en nuestros entornos situaciones que pudieran poner en peligro la seguridad de los menores que nos han sido confiados.

Varias fueron las iniciativas que se tomaron y que se han ido desarrollando en estos años: creación de un Equipo provincial que coordinara la elaboración e implantación de las Políticas provinciales de protección del menor, formación y sensibilización de todos los agentes que entran en contacto con menores en nuestras obras, investigación de posibles situaciones dadas en el pasado y esclarecimiento de las mismas, elaboración de protocolos de actuación y divulgación de los mismos para prevenir posibles abusos, creación y formación de equipos locales para la protección del menor, etc.

A lo largo de este tiempo hemos tenido oportunidad de contactar con algunas víctimas que sufrieron algún tipo de abuso en el pasado por parte de miembros de nuestra Institución. Les hemos pedido perdón en nombre de la Institución y les hemos ofrecido nuestra ayuda. Creemos que hay heridas que no son fáciles de curar, pero hemos hecho lo posible para que el dolor sufrido por las víctimas quedara, en lo posible, mitigado. Ellos nos han hecho llegar también su gratitud por el reconocimiento de los hechos, la petición de perdón y la cercanía que les hemos mostrado. También somos conscientes de que no hemos llegado a todas las víctimas, porque en algunos casos han preferido mantener el anonimato o porque el tiempo pasado, en otros casos, nos ha impedido tener conocimiento preciso, tanto de las víctimas como de las personas





que produjeron aquel sufrimiento. Sentimos no haber podido contribuir a sanar del todo las heridas producidas y sentimos con las víctimas todo el dolor que ellos padecieron.

Otra tarea que hemos realizado y que nunca quedará finalizada del todo, porque siempre tendremos que estar en actitud vigilante y actualizando las medidas preventivas, es la de promover la formación y la sensibilización entre todos los agentes que forman parte de nuestros entornos educativos: familias, menores, educadores, auxiliares, hermanos... Queremos que todos quienes tienen algún tipo de relación con los menores que nos han sido confiados tomen conciencia de este problema y colaboren activamente para que, en lo posible, nunca más se pueda dar un caso de abuso a un menor o, si se produjera, nunca quede impune. Los protocolos elaborados y difundidos, la promulgación de medidas de prevención, las auditorías internas y externas, las acciones formativas dirigidas a todos los menores a través de la acción tutorial, así como las numerosas iniciativas de formación dirigidas a quienes entran en contacto con ellos, son medios que nos ayudan a hacer realidad nuestro compromiso. Aun así, nunca estaremos seguros de estar haciendo lo suficiente para acabar con esta auténtica lacra social.

En estos momentos, podemos afirmar con cierta satisfacción que hemos hecho un importante trabajo de sensibilización y prevención. Seguimos teniendo por delante un trabajo que hacer para que nuestros entornos educativos y apostólicos sean seguros para los menores. En ese empeño estamos todos comprometidos: el Consejo provincial, los equipos directivos de las obras y los miembros de los equipos provinciales y locales de protección del menor. La actualización de las Políticas provinciales que recientemente ha llevado a cabo el Equipo provincial de protección del menor y cuyo texto ha sido recientemente aprobado por el Consejo provincial, es una prueba de que deseamos seguir manteniendo nuestro empeño y nuestro compromiso firme en hacer lo posible para que los menores que nos han sido confiados puedan crecer felices en un entorno seguro.

H. Moisés Alonso Pérez Superior provincial





1. Introducción

El Instituto de los Hermanos Maristas está comprometido con la protección de la infancia. Es su deber tratar de alcanzar este objetivo en el más alto grado, particularmente en lo que se refiere a aquellos agentes de las obras que entran en contacto con menores, esforzándose en el cumplimiento de los criterios y principios propuestos en este documento.

La misión de la Institución se dirige a todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna por motivo de raza, credo o condición, teniendo como marco de referencia la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia.

El XXI Capítulo General (2009) estableció como uno de sus objetivos para los diversos campos de apostolado marista una presencia fuertemente significativa entre los niños y los jóvenes. Unidos en este énfasis renovado para trabajar junto a los niños, en particular con los más pobres y menos privilegiados, nos comprometemos a tomar todas las medidas necesarias para promover su bienestar, defender sus derechos y protegerlos de todo perjuicio, explotación y abuso.

El XXII Capítulo general (2017) publicó un mensaje de condena de los abusos, comprometiéndose a poner todos los medios para que no vuelvan a ocurrir:

"Apoyamos el trabajo que, en los últimos años, se ha venido realizando en el Instituto Marista para proteger a los niños en nuestras instituciones, ya sean escuelas, obras sociales u otros servicios. Esta tarea se ha llevado a cabo, sobre todo, al exigir que en todas partes del mundo marista se implementen Políticas de Protección Infantil, así como a través de programas de capacitación y toma de conciencia para evitar que el abuso infantil vuelva a ocurrir en nuestras instituciones. Al finalizar nuestro Capítulo General, nos comprometemos a ser proactivos para asegurar que el Instituto Marista, en todos los niveles, se ajuste a los más altos estándares de protección infantil, de manera que todas nuestras obras sean lugares donde los niños se sientan seguros y a gusto."

La provincia marista Ibérica, en su afán por seguir la política institucional sobre protección de la infancia, ha elaborado este documento que recoge la declaración de intenciones, los motivos que nos impulsan a trabajar en esta tarea, los principios generales y principios maristas en que se fundamenta esta política, los criterios y pautas de actuación para la prevención de maltrato, los protocolos para resolver los conflictos que en esta materia puedan surgir en alguna de sus obras, o en relación con alguna de las personas que forman parte de dicha Provincia, y los estándares que han de servir de referencia para la elaboración de estas políticas y su evaluación.





Este documento está destinado a todas aquellas personas cuya labor tiene relación con menores, ya sea en las tareas educativas desarrolladas en el propio ámbito escolar o en las diferentes actividades promovidas por el centro, o en el desempeño de cualesquiera de las acciones requeridas para el adecuado funcionamiento de cada una de nuestras obras, así como a las familias. Es nuestro compromiso difundir esta política de prevención y actuación en las comunidades educativas, llevando a cabo un proceso de sensibilización en todas y cada una de nuestras obras. Esta sensibilización en torno a la necesidad de protección de los derechos de los menores incluye a los mismos sujetos de estas políticas, los menores, teniendo como fin prevenir y corregir cualquier tipo de conducta que pueda poner en peligro su integridad personal.

En este documento se establecen criterios de actuación en los que se describe el nivel básico de consecución que se necesita lograr para que nuestra actuación sea efectiva en relación con la protección de los menores. En los criterios de actuación se deberá tener en cuenta, además, la realidad local y la normativa específica de cada Comunidad autónoma en lo referente al trato y protección de menores.

A través de la difusión y aplicación de esta política de protección de menores, esperamos alcanzar estos objetivos principales: sensibilizar a adultos y menores de la necesidad de respetar los derechos individuales de cada persona, en particular si es menor de edad; minimizar el riesgo de que se den casos de maltrato o abuso; proporcionar a los adultos unos criterios claros de actuación en relación con los menores; establecer herramientas y protocolos de actuación para la resolución de casos de abuso o maltrato que pudieran producirse; y conseguir un nivel adecuado de protección institucional mediante nuestro compromiso con la defensa de los derechos y protección de la infancia, dando una especial importancia a la prevención.

Finalmente, como Institución marista, reconocemos también el esfuerzo realizado por otras instituciones en favor de la defensa de los derechos de los menores, y nos unimos al empeño común por conseguir que esos derechos sean respetados en nuestros entornos.





2. Descripción de la Provincia

El ámbito geográfico de la provincia marista Ibérica en España lo componen las Comunidades autónomas del País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón, Castilla-La Mancha y Madrid, junto con la provincia de Cáceres. También corresponde a la Provincia Ibérica la misión en Rumanía.

En la Provincia Ibérica existen quince centros de educación formal. El centro educativo de Durango ofrece enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior. En Durango, Zalla y Villalba hay grupos de alumnos en programas de Formación Profesional Básica (FPB). Los colegios de Bilbao, Erandio, Guadalajara, Logroño, Madrid Chamberí, Madrid San José del Parque, Navalmoral de la Mata, Sarriguren, Talavera de la Reina, Toledo, Villalba, Zalla y Zaragoza, son centros integrados con Educación Infantil, Primaria, ESO y —en ocho de ellos— Bachillerato. El centro de Alcalá de Henares es de formación universitaria y en él se imparten Grados de Magisterio, Educación Social, Psicología y otras enseñanzas. De todas estas obras, la de Erandio es de carácter fundacional, siendo los Hermanos Maristas los responsables de la gestión.

Por otro lado, la Provincia Ibérica cuenta con dos centros de intervención social, con proyectos en Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Madrid capital, Alcalá de Henares y Erandio. Estas obras sociales actúan en ámbitos y situaciones de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social de menores, jóvenes y sus familias.

La presencia de Ibérica en Rumania se estructura en dos proyectos sociales radicados en la capital, Bucarest. Uno de ellos es un centro de acogida constituido por cuatro casas-hogar en las que viven entre treinta y cuarenta menores con sus respectivos educadores. El otro es un centro de día cuyos destinatarios son menores del entorno en situación de necesidad, que reciben allí apoyo escolar y atención sanitaria y educativa.

Dentro de la geografía de la Provincia Ibérica hay también nueve casas y residencias en las que se desarrollan actividades infantiles y juveniles y encuentros de diversa índole, cuya finalidad es la formación y el crecimiento humano y cristiano de los agentes y destinatarios de nuestra misión. La mayor parte de las actividades que se organizan en estas casas se efectúan en períodos vacacionales o fines de semana. También se realizan convivencias tutoriales con niños, niñas y adolescentes de nuestros centros en períodos lectivos.

Si se suman los números de los veintitrés centros de educación formal y no formal, los datos actuales son, aproximadamente, los siguientes: 1.200 educadores, 430 en programas de educación no formal en las obras sociales, y cerca de 16.000 alumnos en 653 aulas.

Por otra parte, muchos alumnos de nuestros colegios y obras sociales participan en actividades complementarias. Más de 4.000 participan en actividades deportivas y cerca de 1.800 en grupos de crecimiento en la fe (Grupos MARCHA) acompañados por más de 300 animadores. A lo largo del curso escolar hay momentos más significativos, en los que el número de menores que participan en este tipo de actividades formativas se incrementa, como es el período vacacional de verano y la Pascua.





3. Declaración institucional y principios generales

MISIÓN DE LA PROVINCIA MARISTA IBÉRICA¹

- 1. El objetivo preferente de nuestra misión es la evangelización. Somos herederos de un proyecto educativo iniciado por san Marcelino Champagnat, cuyo fin es "Dar a conocer a Jesucristo y hacerlo amar".
- 2. Según el espíritu de san Marcelino Champagnat, hacemos de los niños y jóvenes más necesitados los destinatarios preferidos de nuestra misión.
- 3. Nuestras obras educativas, participando de la misión evangelizadora de la Iglesia, tienen como fin promover la educación integral de los niños y los jóvenes, armonizando fecultura-vida y atendiendo al desarrollo de la persona en todas sus dimensiones.
- 4. Apostamos por una educación que reconoce que todos los niños y jóvenes sin distinción son sujetos de derechos, incluyendo el derecho a la protección, y trabaja para que éstos sean reconocidos y respetados.
- 5. A través de la educación buscamos la transformación de la sociedad fomentando en los niños y los jóvenes el sentido crítico, la responsabilidad, el respeto, la libertad, la participación y la implicación en la consecución de una sociedad más justa y solidaria.

VISIÓN

- 1. Conseguir que nuestras obras educativas sean en el entorno una referencia por su dimensión evangelizadora y su capacidad de acompañar a los niños y jóvenes en el proceso de crecimiento en la fe.
- 2. Conseguir que nuestras obras educativas dispongan de un proyecto educativo que asegure la educación integral de los niños y jóvenes a los que atienden y los prepare para ser agentes de transformación de la sociedad.
- 3. Conseguir que en todas nuestras obras educativas se atienda de manera preferencial a los niños y jóvenes con mayores necesidades y avanzar en el desarrollo de proyectos educativos destinados a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- 4. Conseguir que nuestras obras se distingan en su entorno por el cumplimiento de los más altos estándares que procuran la protección de los menores, por la calidad de su gestión y el desarrollo de proyectos de innovación que respondan a la realidad cambiante de la sociedad.
- Asegurar en nuestras obras la identidad marista, formando y acompañando a los diferentes agentes en el conocimiento y asimilación del Carisma y promoviendo nueva vida marista.

-

Proyecto educativo marista. Una educación para nuestro tiempo. (Provincia marista Ibérica)





6. Avanzar en un sistema de gestión de las obras desde los criterios de unidad provincial y la misión conjunta.

VALORES

- 1. Creemos en el Evangelio como fuente de inspiración de nuestro estilo educativo y núcleo integrador de los valores que queremos transmitir. Creemos también en su fuerza transformadora.
- 2. Reconocemos la existencia de un estilo educativo propio y unos rasgos bien definidos de la pedagogía marista que queremos que pervivan en nuestras obras: la presencia cercana del educador, la sencillez, el amor al trabajo, el espíritu de familia y el amor a María, la buena Madre.
- 3. Creemos en la comunidad educativa como ámbito en el que se desarrollan la participación de todos, el trabajo en equipo, la corresponsabilidad de las familias en la tarea educativa, la atención a los más necesitados, la creación de entornos seguros y de buen trato, el compromiso por la transformación de la sociedad y la celebración y expresión de la fe.
- 4. Nos identificamos con valores emergentes en nuestra sociedad y que están presentes en nuestro Proyecto educativo institucional como la comunicación, la solidaridad, la interculturalidad, la ecología y la sed de espiritualidad.
- 5. Creemos en un modelo de gestión que favorece la participación, la corresponsabilidad, el desarrollo de las personas y la capacidad de innovación.

3.1. Declaración institucional

Todos los que estamos implicados en las diversas presencias y obras educativas y sociales que conforman la provincia marista ibérica:

- 1.- Nos comprometemos a tomar todas las medidas necesarias para promover el bienestar de los menores, especialmente quienes no tienen acceso a sus derechos, protegiéndolos de todo perjuicio, explotación y abuso, y defendiendo sus derechos. Este compromiso que asumimos nace de la convicción fundamental de que la niñez merece ser tratada con amor y respeto, y de manera equitativa. La dignidad de los menores como personas es inviolable. Su seguridad y protección serán siempre nuestra más alta prioridad.
- 2.- Y nos sentimos impulsados, con ánimo renovado, a trabajar unidos en redes de colaboración que mejoren el acceso de la niñez a la información que les concierne en estos asuntos, a contribuir para que tomen conciencia de que son sujetos de tales derechos y a elaborar métodos e instrumentos que aseguren su participación significativa en las políticas que les afectan dentro de nuestras instituciones.





3.2. Principios generales que fundamentan esta política

a) El Evangelio

El mismo Jesús, en el Evangelio, propone a los niños como modelos para quienes quieren formar parte del Reino:

"Y le presentaban niños para que los tocase, pero los discípulos reprendían a los que los presentaban. Y viéndolo Jesús, se indignó y les dijo: Dejad a los niños venir a mí y no se lo impidáis, porque de los tales es el Reino de Dios. Más aún, os digo que el que no reciba el Reino de Dios como un niño no entrará en él. Y tomándolos en los brazos, poniendo las manos sobre ellos, los bendecía". (Mc 10,15).

Jesús asume que lo realizado a uno de esos pequeños, se lo hacemos a Él:

Os aseguro que cuanto hiciereis a uno de estos mis hermanos más pequeños, a mí me lo hicisteis. (Mt 25,40).

Y condena duramente a quienes lleguen a escandalizar a uno de esos pequeños: Mejor le fuera que se le atase al cuello una piedra de molino y se le arrojase al mar, que hacer tropezar a uno de estos pequeños (Lc 17,2).

b) La Convención de los Derechos del Niño (CDN – Naciones Unidas, 1989)

La Convención de los Derechos del Niño consolida los derechos de todos los menores. Esta Convención ha sido ratificada prácticamente por todos los países del mundo y cuenta con su reconocimiento y apoyo. Nosotros reafirmamos nuestro compromiso de defender los derechos de todos los niños, particularmente de aquellos que tenemos bajo nuestro cuidado en los diversos campos de apostolado de nuestras Provincias.

Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño está dirigida a los gobiernos como representantes del pueblo, en realidad se refiere a las responsabilidades a todos los miembros de la sociedad. En general, sólo es posible convertir estas normas en realidad cuando todo el mundo las respeta (los padres y madres, los miembros de la familia y de la comunidad, los profesionales y otras personas que trabajan en las escuelas, en otras instituciones, públicas y privadas, al servicio de la infancia, en los juzgados y a todos los niveles del gobierno) y cuando todos ellos llevan a cabo sus funciones con referencia a estas normas.

La Convención de los Derechos del Niño se refiere a la protección de los menores contra toda forma de perjuicio o abuso en los siguientes términos:

Los Estados parte adoptarán todas las medidas [...] mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación,





tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 19 – Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN).

En esta misma línea, en Europa, el programa "Construir una Europa para y con la infancia", entre otros, nos estimula a crear un espacio en el que los niños se sientan en casa, seguros y felices.

c) Doctrina de la Iglesia

La doctrina social de la Iglesia indica constantemente la exigencia de respetar la dignidad de los niños y anima a trabajar activamente en favor de sus derechos.

En la familia, comunidad de personas, debe reservarse una atención especialísima al niño, desarrollando una profunda estima por su dignidad personal, así como un gran respeto y un generoso servicio a sus derechos. Esto vale respecto a todo niño, pero adquiere una urgencia singular cuando el niño es pequeño y necesita de todo, está enfermo, delicado o es minusválido.

Los derechos de los niños deben ser protegidos por los ordenamientos jurídicos. Es necesario, sobre todo, el reconocimiento público en todos los países del valor social de la infancia.

La situación de gran parte de los niños en el mundo dista mucho de ser satisfactoria, por la falta de condiciones que favorezcan su desarrollo integral, a pesar de la existencia de un específico instrumento jurídico internacional para tutelar los derechos del niño, ratificado por la casi totalidad de los miembros de la comunidad internacional. Es indispensable combatir, a nivel nacional e internacional, las violaciones de la dignidad de los niños y de las niñas causadas por la explotación sexual, por las personas dedicadas a la pedofilia y por las violencias de todo tipo infligidas a estas personas humanas, las más indefensas. Se trata de actos delictivos que deben ser combatidos eficazmente con adecuadas medidas preventivas y penales, mediante una acción firme por parte de las diversas autoridades.

(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia. Consejo Pontificio "Justicia y paz", 244 y 245)

El Papa Francisco, en su carta de 20 de agosto de 2018, hace una llamada condenando los abusos sexuales a menores perpetrados en ámbitos de Iglesia y animando a abordarlos con firmeza.

En la carta apostólica en forma de "MOTU PROPRIO" "VOS ESTIS LUX MUNDI" (Vosotros sois la luz del mundo), el Papa Francisco insiste:

Cuando un miembro de un Instituto de vida consagrada tenga noticia o motivos fundados para creer que un clérigo u otro miembro de Instituto de vida consagrada ha cometido delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo que consistan en: i) obligar a alguien, con violencia o amenaza o mediante abuso de autoridad, a realizar o sufrir actos sexuales; ii) realizar actos sexuales con un menor o con una persona vulnerable; iii) producir, exhibir, poseer o distribuir, incluso por vía telemática, material pornográfico infantil, así como recluir o inducir a un menor o a una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas; tiene la obligación de informar del mismo, sin demora, al Ordinario del lugar donde habrían ocurrido los hechos.





d) Principios maristas

El ejemplo de Marcelino Champagnat

Marcelino Champagnat vivió siendo niño una experiencia que le marcó: el empleo de la violencia por parte de un maestro para con uno de los niños en la escuela le hizo alejarse de allí y no volver más: "El castigo que sin razón ha aplicado a ese chico me da a entender qué puedo esperar de él. Así que no quiero ni sus lecciones ni menos aún sus castigos". A pesar de los ruegos de sus padres, se negó a volver a la escuela. (Vida, I. pp. 5-6)

Pronto se mostró como un excelente educador, reuniendo a los muchachos de la aldea para instruirlos en los principios de la religión (Vida, III, p.24), e inculcó a los educadores que iba formando la idea central de su concepción de la educación: "Para educar a los niños hay que amarlos, y amarlos a todos por igual" (Vida, cap. XXIII, p. 550)

Los documentos institucionales de referencia

Misión educativa marista (1998) es el documento institucional que inspira nuestra manera de estar entre los niños y jóvenes. En él se afirma nuestro compromiso de prestar una atención especial a los alumnos más débiles y desvalidos: "Al llevar adelante la planificación educativa prestamos especial atención a los alumnos más débiles y vulnerables" (132). "Les educamos para que aprendan a solucionar sus propios conflictos de manera no violenta" (203). También se nos pide que no descuidemos la formación permanente, tan necesaria para trabajar con jóvenes cuyas vidas están marcadas por la extrema pobreza, el abuso y experiencias traumáticas. (cfr. 207)

En la *Declaración de Mendes* (2007), con la que concluyó la 1ª Asamblea Internacional de la Misión Marista, se nos pide que la defensa y promoción de los derechos de los niños estén basados en los principios de la Doctrina social de la Iglesia, orientando nuestras acciones, estructuras, políticas y comportamientos (5.1). Igualmente nos invita a promover los Derechos humanos mediante una educación marista crítica, integral, solidaria, inspirada en el evangelio, en todas nuestras obras y proyectos sociales (5.2), y nos insta a denunciar, con valentía, las estructuras sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas que oprimen a los niños y jóvenes (5.3), siendo testigos de la defensa de los derechos con nuestra vida personal, comunitaria e institucional (5.4).

El XIX Capítulo general (1993) nos llama a responder a las necesidades de los jóvenes en situación de riesgo: Nos comprometemos a estar más presentes entre los niños y jóvenes marginados que se encuentran en las "fronteras" de nuestras sociedades. Respondemos a las llamadas urgentes que nos vienen de los jóvenes en situación de riesgo: niños de la calle, víctimas de la droga o de la violencia... (XIX Capítulo general - Nuestra misión, 33).





El XXI Capítulo General (2009) nos urge a mantener una presencia fuertemente significativa entre los niños y jóvenes pobres. Nos propone la imagen de María y José huyendo rápidamente a Egipto para proteger al niño Jesús, como una inspiración para convertirnos en expertos y defensores de los derechos de los niños y jóvenes de manera valiente y profética en los foros públicos, y también como un impulso para desafiar las políticas sociales, económicas, culturales y religiosas que oprimen a los niños y jóvenes. (Actas del XXI Capítulo General, p. 55)

El XXII Capítulo General (2017) publicó una "Declaración a las víctimas y sobrevivientes de abuso", en la que se nos dice: Nosotros, los participantes en el XXII Capítulo General de los Hermanos Maristas, máxima autoridad extraordinaria del Instituto, nos unimos al Papa Francisco y a los Organismos Internacionales que promueven y defienden los derechos de los niños, para condenar cualquier forma de abuso a niños y jóvenes: emocional, físico o sexual.

En el mismo documento se recogen palabras del discurso del Superior general saliente, H. Emili Turú: La existencia de víctimas es un recuerdo permanente de que les fallamos como institución. Y si así fue en el pasado, no podemos fallarles de nuevo, bajo ningún concepto.

La Declaración concluye en estos términos: Al finalizar nuestro Capítulo general, nos comprometemos a ser proactivos para asegurar que el Instituto Marista, en todos los niveles, se ajuste a los más altos estándares de protección infantil, de manera que todas nuestras obras sean lugares donde los niños se sientan seguros y a gusto.²

3.3. Principios y directrices institucionales comunes a todas las Provincias maristas

Se exponen, a continuación, los principios esenciales que definen la política de protección de la infancia por parte de los Hermanos Maristas. Estos principios y directrices son consecuentes con el Evangelio, con nuestra misión en la Iglesia y con nuestro compromiso profesional.

- a. La primera responsabilidad de la Institución de los Hermanos Maristas consiste en crear ambientes seguros para los menores y protegerlos de cualquier tipo de agresión o abuso.
- b. Todos los que estamos implicados en la tarea de educar a niños, niñas y jóvenes tenemos la responsabilidad, el deber y la obligación de velar por su cuidado y seguridad, y de protegerlos frente a cualquier forma de maltrato o abuso.
- c. Es indispensable que cada Provincia tenga una política escrita de protección infantil, que debe, a su vez, estar aprobada por el Superior general y su Consejo.

-

² http://old.champagnat.org/shared/bau/CapituloGeneral VitimasAbuso ES.pdf





- d. La salvaguarda de los menores y la prevención de cualquier tipo de maltrato dependen, en gran medida, de una adecuada y amplia educación de cuantos conformamos la Provincia.
- e. La protección de los niños y la sensibilización en los Derechos de la Infancia son parte integrante de la Formación Marista.
- f. Todos los menores tienen el mismo derecho a estar protegidos contra el abuso y el maltrato. Debemos actuar en favor de cualquier menor del que se sospeche que está sufriendo abuso o maltrato, independientemente de su sexo, edad, origen étnico, religión, orientación sexual, capacidad, cultura imperante o cualquier otra condición.
- g. Debemos, por encima de todo, escuchar atentamente y ofrecer una respuesta compasiva y justa a cualquier persona que afirme haber sido víctima de algún tipo de abuso o maltrato. La Institución Marista tiene la responsabilidad de atender tanto a la víctima como a su familia.
- h. Cualquier miembro de la comunidad educativa acusado de abuso o maltrato tiene derecho a la presunción de inocencia mientras no exista una condena en firme, y merece, igualmente, un trato compasivo.
- i. La honestidad y la transparencia deben caracterizar todas nuestras acciones.
- j. Se debe llevar a cabo una investigación independiente para cada acusación de abuso o maltrato.
- k. Cada Provincia del Instituto debe acatar la legislación de su propio país o países, informar sobre las acusaciones de abuso, y cooperar plenamente y con rapidez con las autoridades civiles y eclesiásticas.
- En caso de recibir una acusación de abuso, la persona acusada deberá permanecer alejada del contacto con menores hasta que la investigación independiente haya concluido, a menos que sea evidente que la acusación carece de fundamento.
- m. Se debe garantizar la absoluta confidencialidad durante un proceso relacionado con una acusación de abuso.
- n. Cualquier educador (contratado o voluntario) que haya admitido o que haya sido hallado culpable del abuso de un menor deberá ser inmediatamente alejado o despedido del puesto de trabajo que desempeñe en el centro educativo, y no podrá participar en actividades en las que tomen parte niños o jóvenes.





4. Compromiso de la provincia marista Ibérica

La Institución Marista fue fundada con la vocación de servir a niños, niñas y jóvenes, especialmente a los más desatendidos, sin distinción alguna por raza, credo o condición.

Velar hoy por la seguridad y salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, supone contribuir a la construcción de una sociedad más feliz y más libre en el futuro. Una sociedad en la que ningún ser humano sea víctima de la explotación y en la que los derechos de todas las personas sean respetados.

Por ello, y en consonancia con los principios y valores que guían nuestra misión educativa, nos adherimos con firmeza a la políticas institucionales promulgadas por los Hermanos Maristas en defensa de los derechos de los menores que se recogen en la Convención de los Derechos de los Niños, nos proponemos reforzar la labor de defensa de estos derechos que siempre hemos desarrollado, y establecemos en la provincia marista Ibérica los mecanismos necesarios para velar por la seguridad de los niños, niñas y jóvenes que atendemos en nuestras obras educativas, con independencia de su sexo, edad, origen étnico, religión, orientación sexual o capacidades.

Con el fin de hacer realidad esta tarea, queremos difundir estas Políticas de prevención y protección del menor. Estas políticas institucionales constan de unas acciones preventivas y de unos protocolos que se aplicarán en caso de que haya sospecha de abusos o actos que puedan ir en menoscabo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a los que educamos. Asimismo, nos comprometemos a utilizar todos los medios que estén a nuestro alcance para poner al servicio de las víctimas el apoyo necesario para la reparación del daño causado.

Existe un Código de buenas prácticas que todas las personas que trabajan nuestros centros (hermanos maristas, profesores, PAS, monitores de tiempo libre y de actividades pastorales, y voluntarios) se comprometen a cumplir. De no hacerlo recibirán sanciones acordes con la gravedad de la falta, sanciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de los centros y en el Estatuto de los trabajadores.

La provincia marista Ibérica se dotará, a tal efecto, de una estructura que abarque los ámbitos provincial y local al servicio de la protección de todos los niños, niñas y adolescentes.

El Hermano Provincial con el Consejo Provincial, como máximos responsables de la provincia marista Ibérica, aprueban estas políticas y se responsabilizan de su implantación y promoción en los centros de la Provincia

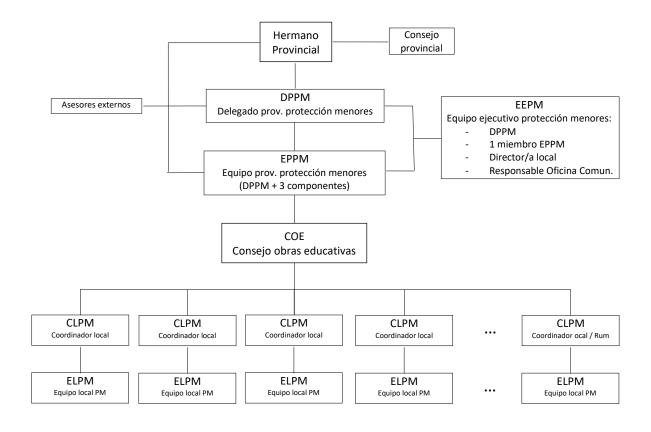
Lardero, 9 de julio de 2020.





5. Organigrama provincial: responsabilidades y funciones

Para conseguir los fines que se propone, la provincia marista Ibérica se ha dotado de una estructura organizativa en la que se asignan responsabilidades, funciones y tareas a aquellas personas que han de velar por que la protección de los menores sea una realidad en todas y cada una de sus obras educativas. Dicha estructura contempla la existencia de órganos unipersonales y colegiados, tanto a nivel local como provincial.



Funciones y tareas

Hermano Provincial y su Consejo

 Son los responsables últimos de las políticas de protección de menores en las obras y misión de la Provincia Ibérica, y, en calidad de tal, impulsan y aseguran el desarrollo y cumplimiento de las mismas.





Delegado provincial de protección de menores (DPPM)

- El DPPM es nombrado por el Hermano Provincial y su Consejo.
- Como persona delegada por el Hermano Provincial tiene la misión de:
 - Fomentar los diversos aspectos que favorezcan la prevención de maltrato/abuso de los menores y la promoción del buen trato en nuestros centros.
 - Acoger y dar respuesta a las acusaciones de abuso de menores que pudieran producirse. Será quien convoque al Equipo ejecutivo de protección del menor, cuando la situación lo requiera y coordinará este equipo para dar respuesta a la situación planteada. Prepara los informes a las autoridades correspondientes, actúa de enlace con el Hermano Provincial, conserva los datos de todos los pasos dados durante el proceso, y toma medidas para que se pueda ofrecer y proporcionar ayuda a la supuesta víctima, si así se necesita.

Funciones:

- 1. Impulsar la difusión y conocimiento de las políticas provinciales sobre protección de menores.
- 2. Impulsar acciones que ayuden a tomar conciencia de la importancia de proteger a los menores.
- 3. Velar por el cumplimiento de las políticas provinciales y sus protocolos.
- 4. Asegurar que los coordinadores locales disponen de medios para realizar su misión.
- 5. Hacer de enlace de todos los coordinadores locales.
- 6. Coordinar el Equipo provincial de protección de menores.
- 7. Acompañar los casos de maltrato que puedan sufrir los menores de nuestros centros.
- 8. Escuchar y recoger las acusaciones y denuncias de abuso sexual a menores que se produzcan, e iniciar el protocolo correspondiente.
- 9. Convocar, coordinar y dirigir la actuación del Equipo ejecutivo.
- 10. Mantener informado al Hermano Provincial de los casos que sucedan.
- 11. Tomar las medidas necesarias para ofrecer y dar apoyo a la víctima en los casos de abuso.
- 12. Velar por la confidencialidad en el desarrollo del proceso.





Equipo provincial de protección de menores (EPPM)

- Es el equipo que ayuda al Delegado provincial de protección de menores en el cumplimiento de sus funciones. Está formado por el Delegado provincial (DPPM) y tres personas más.
- Este equipo es nombrado por el Hermano Provincial y su Consejo.

Funciones:

El Consejo provincial delega en el Equipo provincial de protección del menor las siguientes funciones:

- 1. Velar por que, en las obras educativas de la Provincia y en todas las actividades que realizan con menores, exista un ambiente seguro para ellos que les proteja de cualquier tipo de agresión o abuso.
- 2. Velar por que, en las obras educativas de la Provincia, todas las personas de la comunidad educativa tengan conocimiento de las Políticas provinciales de protección del menor y de cómo actuar en caso de una posible situación de maltrato o abuso.
- Velar por que todas las personas que tienen relación con menores en nuestras obras educativas conozcan y tengan en cuenta en su actuación cotidiana el Código de buenas prácticas.
- 4. Coordinar la formación sobre protección de menores que han de recibir todos los agentes de las obras educativas de la Provincia, en diálogo con el Consejo de obras educativas y desde los criterios establecidos en el Plan provincial de formación.
- 5. Velar por que todos los alumnos de las obras educativas de la Provincia reciban formación específica sobre "buen trato" en general, y sobre prevención al maltrato o abuso sexual en particular.
- 6. Asegurar que las "Políticas provinciales para la protección del menor" se desarrollan a nivel local teniendo en cuenta la singularidad de cada obra.
- 7. Revisar el documento sobre Políticas provinciales de protección del menor y presentarlo al Consejo provincial para su aprobación, al menos una vez en el trienio.
- 8. Ayudar al Delegado provincial en el proceso de evaluación periódica del cumplimiento de las Políticas provinciales sobre protección de menores.
- 9. Apoyar a los coordinadores locales en el desarrollo de sus funciones.
- 10. Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Consejo provincial relacionada con su ámbito de actuación.





Equipo ejecutivo de protección de menores (EEPM)

- Es un equipo que, una vez conocido un caso de denuncia por abuso, moviliza los recursos necesarios para que se cumpla el protocolo establecido, acompaña a los responsables locales para establecer la mejor manera de actuar para resolver el conflicto, informa a todas las partes afectadas, atiende a la prensa si es necesario, y se preocupa, de manera especial, del bienestar de la víctima y de que se respeten los derechos de la persona acusada.
- Está formado por el Delegado provincial de protección de menores, un miembro del Equipo provincial de protección de menores, el Director/a local, el/la responsable de la Oficina de comunicación. Dependiendo de la situación formará parte de este equipo el Hermano Provincial (si la persona acusada es un hermano), o el Coordinador del COE (si la persona acusada forma parte del personal del centro).

Funciones:

- 1. Movilizar los recursos necesarios para el desarrollo del protocolo, una vez que se ha producido la comunicación de un caso de abuso.
- 2. Poner los medios necesarios para proteger a la presunta víctima.
- 3. Velar por que se respeten los derechos de la persona acusada.
- 4. Recopilar información para tener mayor conocimiento del caso.
- 5. Informar a personas y organismos siguiendo los protocolos que tenemos establecidos.
- 6. Asesorar sobre la conveniencia de que la persona acusada no permanezca en contacto con menores hasta que se esclarezca la situación.
- 7. Asesorar a las partes implicadas en un supuesto caso de abuso.
- 8. Atender a los medios de comunicación en caso necesario.

Consejo de obras educativas (COE)

- El Consejo de obras educativas es un órgano establecido en la Provincia Ibérica y nombrado por el Consejo provincial para acompañar y coordinar la gestión y animación de los Centros

Funciones:

El consejo provincial delega en el Consejo de obras educativas, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la representación ordinaria de la titularidad en las obras educativas.
- 2. Nombrar a los miembros de los Equipos directivos.





- 3. Aprobar el presupuesto y llevar a cabo el control económico presupuestario de las obras educativas.
- 4. Visar las contrataciones y las extinciones de los contratos.
- 5. Garantizar que las "Políticas provinciales para la protección del menor" se cumplan en las obras educativas.

Coordinador local de protección de menores (CLPM)

- Persona que, a nivel local, se encarga de difundir las "Políticas provinciales para la protección del menor", hacer seguimiento de la implantación y aplicación de dichas políticas, buscar los medios que ayuden a concienciar y a motivar sobre la importancia de la protección del menor y coordinar el Equipo local de protección de menores.
- Es nombrado por el Equipo directivo del centro por un año.

Funciones:

- 1. Convocar y coordinar al ELPM.
- 2. Asegurar que en su centro se conozcan y se instauren las directrices provinciales sobre protección de menores.
- 3. Crear conciencia y sensibilidad sobre la importancia de la protección de menores.
- 4. Hacer seguimiento de las actividades de sensibilización en su propio centro.
- 5. Hacer seguimiento para que todas las personas del centro tengan formación sobre protección del menor.
- 6. Garantizar la formación a los alumnos/usuarios sobre protección al menor y buen trato.
- 7. Recoger las acusaciones de maltrato (físico, emocional, por negligencia y entre iguales) que se produzcan, e iniciar el procedimiento o protocolo correspondiente.
- 8. Tener actualizado el Manual de centro con las orientaciones que vengan de la Provincia y con la normativa específica que emane de la Comunidad autónoma respectiva.
- 9. Velar por que se cumplan las indicaciones marcadas en el Manual de centro.
- 10. Tener a disposición del Equipo provincial de PM la documentación y la información que se le requiera.

Equipo local de protección de menores (ELPM)

- Es el equipo que, a nivel local, ayuda al Coordinador local de protección de menores en la realización de sus funciones y a resolver las posibles situaciones sobre maltrato a menores que surjan en el centro.





- Formarán parte del ELPM el Director/a, el Orientador/a y el Coordinador/a local de protección de menores. En la resolución de determinados casos podrán incorporar a este equipo dos personas más según las características de cada caso: Tutor/a, Coordinación de la etapa, Coordinación de Pastoral, Coordinación deportiva, Coordinación de convivencia, Responsable de coeducación... En ningún caso podrá formar parte de este equipo una persona que tenga una implicación emocional directa en el caso (familiar, relación de amistad, etc.)
- Los miembros de este equipo son nombrados por el Equipo directivo por un año.

Funciones:

- Asesorar y apoyar al Coordinador local de protección de menores en la realización de su misión, de manera especial en el seguimiento y animación en la formación de las personas vinculadas al centro y en el asesoramiento y seguimiento de la realización de las tutorías relacionadas con la protección del menor y buen trato.
- 2. Ayudarle a buscar información y a evaluarla siguiendo los criterios establecidos en los protocolos correspondientes en caso de que surja algún tipo de maltrato.
- 3. Garantizar a los menores que hayan podido ser víctimas de cualquier forma de maltrato los recursos necesarios para la restitución del daño y la promoción de su sano desarrollo.
- 4. Promover en su centro la sensibilización en favor de los Derechos de la Infancia y la protección de todo menor contra cualquier forma de maltrato o abuso.

Para las obras educativas de Rumanía

- En las obras educativas de Rumanía existirá, como en el resto de obras de la Provincia, un Coordinador y un Equipo local de protección de menores. Estas obras deberán regirse por la legislación, protocolos y sistemas establecidas a tal efecto en este país.
- En el caso de que se produzca alguna situación en que pudiera darse maltrato o abuso, el Equipo ejecutivo estará compuesto por el Delegado provincial de protección de menores, el Coordinador local de protección de menores, el Director del centro y el/la responsable de la Oficina de comunicación. En estas situaciones, se tendrá contacto con un gabinete jurídico y un gabinete de prensa local.





6. Protección del menor contra el maltrato

La protección de los niños es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los niños, es decir, que no expongan a los niños al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja. ³

El maltrato infantil es **un problema mundial** con graves consecuencias que pueden durar toda la vida. En estudios internacionales⁴ se revela que en Europa aproximadamente un 20% de los niños sufren algún tipo de maltrato. En Europa, el 9,6% de los niños sufren abuso sexual (5,7% de niños y 13,4% de niñas), el 22,9% sufren maltrato físico, el 29,1% maltrato emocional y el 34,7 % negligencia.

El maltrato infantil es **causa de sufrimiento para los niños** y las familias, y puede tener consecuencias graves a largo plazo: provoca estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como actos de violencia (ya sea como víctimas o perpetradores), depresión, consumo indebido de tabaco, alcohol y drogas, y comportamientos sexuales de alto riesgo.

Se han identificado varios **factores de riesgo** de maltrato infantil. Aunque no están presentes en todos los contextos sociales y culturales, ofrecen una visión general que permite comprender las causas del maltrato. No hay que olvidar que los niños son las víctimas y que nunca se les podrá culpabilizar del maltrato que se ejerce sobre ellos. No obstante, hay una serie de características del niño que pueden aumentar la probabilidad de que sea maltratado: la edad inferior a 4 años y el período de la adolescencia, el hecho de no ser deseados o de no cumplir las expectativas de los padres, tener necesidades especiales, llorar mucho o tener rasgos físicos atípicos.

Hay varias características de los padres o cuidadores que pueden incrementar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas: las dificultades para establecer vínculos afectivos con el recién nacido, el hecho de no cuidar al niño, los antecedentes personales de maltrato infantil, la falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil, el consumo indebido de alcohol o drogas (en especial durante la gestación), la participación en actividades delictivas, las dificultades económicas...

Aunque la *Convención sobre los Derechos del Niño* está dirigida a los gobiernos como representantes del pueblo, en realidad se refiere a las **responsabilidades de todos los**

³ Definición de Protección del Menor de Keeping Children Safe

⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS) Informe sobre el estado europeo de la presencia de maltrato, 2018.





miembros de la sociedad. Sólo es posible convertir estas normas en realidad cuando todo el mundo las respeta (los padres y madres, los miembros de la familia y de la comunidad, los profesionales y otras personas que trabajan en las escuelas o en instituciones, públicas y privadas, al servicio de la infancia, en los juzgados y en todos los ámbitos del gobierno) y cuando todos ellos llevan a cabo sus funciones siguiendo estas normas.

En este apartado contemplamos el maltrato infantil en su sentido más amplio, incluyendo una tipología, unos niveles de gravedad y unos indicadores generales que pueden ayudarnos a detectar situaciones de posible maltrato.

6.1. Aproximación conceptual - Definición de maltrato infantil

"Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al menor de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad".⁵

6.2. Tipos de maltrato

Maltrato físico

Cualquier acto no accidental que provoque o pueda provocar lesiones físicas al menor, enfermedades o riesgo de padecerlas, incluyendo también la negligencia en protegerlo.

Maltrato emocional

Actitudes, acciones, y hostilidad verbal persistente, en forma de insulto, desprecio, humillaciones, descalificaciones, crítica o amenaza de abandono, constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la desatención hasta el encierro o confinamiento) y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía por parte de cualquier adulto.

Maltrato por negligencia

La despreocupación temporal o permanente ante las necesidades físicas, cognitivas y emocionales básicas del menor, así como el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.

Maltrato entre iguales – "bullying"

Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares que se da de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de los adultos y con la intención de humillar y someter abusivamente a la víctima indefensa.

⁵ Observatorio de la Infancia en 2008.





Cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...), recibe el nombre de "ciberbullying".

Abuso sexual

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un menor de edad, en la que el adulto ejerce una posición de poder o autoridad sobre el menor, usando a éste para su propia estimulación sexual, la del menor o la de otra persona. Cuando este tipo de abuso se realiza a través de la red, se denomina "grooming".

El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el menor-víctima o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

La inducción de un menor a la prostitución por parte de un adulto también se considera maltrato sexual, aunque la relación sexual se mantenga con terceros.

6.3. Niveles de gravedad

Los criterios que definen la gravedad del maltrato son: frecuencia e intensidad de los indicadores y grado de vulnerabilidad del niño. Para valorar la vulnerabilidad del niño hay que evaluar los siguientes factores: cronicidad y frecuencia del maltrato, acceso del perpetrador al menor, características y condiciones en las que está el niño o niña, la relación entre el agresor y el niño o niña, la existencia de algún tipo de discapacidad, las características de los padres o cuidadores principales, las características del entorno familiar del menor y si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió.⁶

- Leve Existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente y plantean una situación no urgente que puede ser resuelta desde el propio centro escolar y/o en el entorno socio-familiar del menor. Detección de pautas educativas incorrectas que están afectando al buen desarrollo del niño/a o adolescente, como exceso de castigos, falta de atención y apoyo en los temas escolares, trato inadecuado (ridiculizar, comparar despectivamente con otros, etc.).
- Grave Cuando no esté en peligro la integridad física o psíquica del niño/a o adolescente, pero exista presunción de que se está produciendo, o puede llegar a producirse, maltrato o de que no se están cubriendo sus necesidades.
- Muy grave Existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor. La situación es urgente.

-

⁶ Observatorio de la Infancia en 2008.





6.4. Indicadores

Los indicadores de maltrato no son hechos

Es importante destacar que ningún indicador se debe considerar como concluyente de maltrato en sí mismo. Es probable que un grupo o patrón de señales sea más indicativo de la existencia de maltrato. Una sospecha que no esté apoyada en cualquier indicador objetivo de maltrato no comporta motivos razonables de preocupación.

Los indicios de maltrato también pueden presentarse en el contexto social y familiar del niño. Por otro lado, el maltrato infantil no se limita a un grupo socioeconómico, de género o cultural determinado, sino que en todo grupo social es posible que pueda darse maltrato infantil. Es importante estar siempre abierto a las explicaciones alternativas para los posibles signos físicos o conductuales que puedan ser indicadores de maltrato.

Indicadores genéricos de alguna forma de maltrato

Presentamos, a continuación, algunos indicadores que podrían constituir motivos razonables de preocupación por posible caso de maltrato:

- Indicación específica por parte del menor de que está siendo víctima de maltrato.
- Una versión de alguna persona que vio al menor cuando estaba siendo maltratado.
- Lesiones físicas con poca probabilidad de que hayan sido producidas de manera fortuita.
- Alteraciones extrañas del comportamiento del menor.
- Manifestación de miedo no justificado y/o ataques de pánico.
- Conductas agresivas.
- Huidas, fugas frecuentes de casa.
- Baja autoestima.
- Falta de interés por cosas y/o actividades por las que antes mostraba interés.
- Estado depresivo.
- Pesadillas persistentes, alteraciones de sueño, enuresis.
- Signos de malnutrición y de abandono en porte exterior.
- Sentimientos de rechazo y no aceptación.

Los indicadores específicos de cada tipo de maltrato aparecen recogidos en sus correspondientes anexos.





6.5. Protección del menor en la Provincia Ibérica: promoción, prevención e intervención

En la provincia marista Ibérica entendemos que la protección del menor es una exigencia inapelable emanada de nuestros Principios institucionales y de la Declaración de los Derechos de la Infancia. Por tanto, la promoción de dichos derechos es fundamental en cada una de las obras. Junto con esa promoción, son esenciales las actuaciones encaminadas a la prevención de situaciones de posible maltrato o abuso y la definición de protocolos y líneas de actuación para dar respuesta cuando se detecta la ocurrencia de un caso de maltrato.

1.- PROMOCIÓN

La promoción de los Derechos de la Infancia entre los menores, agentes educativos y entorno sociocultural de nuestros centros es un compromiso manifiesto en nuestro Instituto. A partir de este trabajo en pro de los Derechos de la Infancia potenciamos el Buen Trato, de manera que todos, adultos y menores, acojamos el compromiso de crear entornos bientratantes.

2.- PREVENCIÓN

Consideramos fundamental la labor preventiva que minimice, dentro de lo que está en nuestras manos, la posibilidad de que ocurran situaciones de maltrato y abuso hacia los menores con quienes trabajamos.

3.- INTERVENCIÓN

Todos los centros de la Provincia Ibérica tienen que estar preparados para detectar y actuar en caso de sospecha de maltrato o abuso hacia alguno de los menores que atendemos. Para ello, consideramos fundamental contar con protocolos de actuación acordes a la legislación y directrices autonómicas de cada uno de los centros.





7. Promoción de los Derechos de la Infancia

La promoción de los Derechos de la Infancia y el fomento de prácticas de Buen Trato son esenciales en nuestra labor educativa. Nuestro compromiso institucional radica en la defensa y promoción de estos derechos entre todos los niños y niñas, con independencia de su edad, raza o condición.

7.1. Formación del personal

- Formación en Derechos de la Infancia: tanto en la formación inicial de nuevos educadores como con el resto del personal del centro, se realizan acciones formativas sobre conocimiento, fomento y difusión de los Derechos de la Infancia.
- Formación en prácticas de Buen Trato: al igual que con el bloque de contenidos anterior, y de manera paralela, se realizan formaciones provinciales para nuevos educadores y formaciones locales para claustros docentes sobre prácticas de Buen Trato que puedan ser trasladadas al trabajo con los menores. Igualmente, existe un curso de desarrollo de competencias dedicado a los principios de Buen Trato y su aplicación en la educación formal y no formal.

7.2. Formación de menores: Tutorías

Partiendo de la perspectiva de los Derechos de la Infancia y con el prisma puesto en los menores como sujetos de derechos, se realizan acciones de formación y promoción entre los y las menores de nuestros centros:

- Semana de los Derechos de la Infancia: para todos los niveles educativos con materiales didácticos y lúdicos que fomentan el conocimiento y ejercicio de estos derechos.
- Tutorías Buen Trato: diseñadas para todas las etapas educativas, se realizan sesiones destinadas a dar a conocer los principios del buen trato y a establecer decálogos de conducta y corresponsabilidad en los centros dentro de este marco.





8. Prevención del maltrato

El compromiso de la Institución con la prevención del maltrato se plasma en detalle en todos y cada uno de los ámbitos que abarcan la actividad de los centros, desde los documentos rectores de la actividad con los menores hasta la configuración de las infraestructuras, pasando por los procesos y las actividades del quehacer cotidiano, partiendo de la evaluación de riesgos realizada en cada una de nuestras obras.

8.1. Proyecto educativo de centro

Los Proyectos educativos de centro recogen todos los planes y ámbitos de actuación de la vida colegial; por ello deben obligatoriamente tener en cuenta la tarea preventiva del maltrato y la protección del menor para asegurar que el bienestar de nuestros alumnos, sin ningún tipo de distinción, sea una realidad.

Del mismo modo, las obras sociales deberán contemplar de manera obligatoria en su Proyecto de Intervención Social y Acción Educativa (PISAE) la prevención del maltrato y protección de todos los menores sin ningún tipo de distinción, como parte esencial de todas sus actuaciones.

8.2. Procesos operativos y de gestión

Las medidas de protección de los menores han de estar explícitamente integradas en los procesos operativos y de gestión de las obras de la Provincia Ibérica para garantizar que éste es un aspecto clave del hacer marista y una característica esencial de su ideario. Los procedimientos establecidos en estos procesos se aplicarán en todos los centros y obras, con el fin fundamental de crear entornos seguros para los y las menores.

8.3. Selección y contratación de personas

El trabajo en las obras educativas de la Provincia se realiza en contacto con niños, niñas y adolescentes; por eso es fundamental cuidar el proceso de selección para elegir a las personas idóneas para la tarea que se les va a encomendar.

Desde el ámbito de protección del menor es necesario que en el procedimiento de contratación de la Provincia se tengan en cuenta indicadores que revelen la sensibilidad y respeto que tiene el candidato/a hacia los Derechos de la Infancia y la importancia que da a la protección de los menores.





8.4. Código de buenas prácticas

La legislación actual defiende el principio del bienestar de todos los menores como un elemento base de la convivencia entre adultos y menores. Las organizaciones e instituciones de la Provincia Marista Ibérica exigen que todas las personas que trabajan o son voluntarias en la misión marista y que tengan relación, directa o indirecta, con los menores, conozcan y asuman el código de buenas prácticas.

8.5. Formación

Uno de los principios y directrices institucionales dice que la salvaguarda de los menores y la prevención de cualquier tipo de maltrato dependen, en gran medida, de una adecuada y amplia educación de cuantos conformamos la Provincia.

En nuestro compromiso por crear una cultura de protección de los menores, el "Documento marco de la formación provincial" incluye acciones formativas con contenidos específicos relacionados con la protección del menor.

8.5.a. Formación de agentes (personal docente, no docente y personal voluntario) Destinatarios

Entendemos por agentes a todas aquellas personas que desarrollan algún tipo de actividad en nuestras obras educativas y que, de una u otra manera, entran en contacto con los niños, niñas y jóvenes que nos han sido encomendados.

Los diferentes ámbitos de interacción con menores que se dan en la acción educativa, tanto si se trata de educación formal como no formal (el aula, las actividades extraescolares y de tiempo libre, el deporte, los diferentes servicios colegiales, las actividades pastorales...) hacen que el perfil del educador a quien va dirigida la acción formativa relacionada con la protección de menores sea muy variado. Podemos encontrar, desde los propios hermanos maristas, educadores laicos, voluntarios de obras sociales y personal de administración y servicios, que están más en contacto en el día a día con los menores, hasta monitores deportivos, animadores de grupos, monitores de actividades extraescolares, etc., que tienen una relación más puntual o esporádica. A todos ellos hemos de tener en cuenta a la hora de programar nuestras acciones formativas.

Todo agente educativo es, en esencia, un modelo de referencia para los menores, por lo que sus actitudes y comportamientos en relación con ellos han de ser extremadamente cuidadosos.





Objetivos:

- 1. Dar a conocer a los agentes educativos la Convención de los Derechos del Niño y sus aplicaciones en el contexto educativo en el que llevan a cabo su acción.
- 2. Desarrollar en ellos una sensibilidad en favor de la defensa de los derechos de la infancia y la protección de menores
- Dar a conocer a los agentes educativos los principios que orientan las políticas provinciales sobre protección de menores y las conductas que han de seguir quienes desarrollan algún tipo de actividad con menores en nuestras obras.
- 4. Dotar de herramientas para la promoción del desarrollo positivo y de entornos de buen trato para los menores.
- 5. Formar en los diferentes tipos de maltrato, su prevención, modo de actuar y a quién acudir en caso de sospecha o evidencia de que un menor es maltratado o abusado.

8.5.b. Formación de menores

En todo este proceso, los menores no son agentes pasivos al abrigo de las medidas que los adultos pongan en práctica para protegerlos. Son también corresponsables de su protección ante el maltrato y la de sus compañeros. Eso exige una toma de conciencia de sus derechos. La protección ante el maltrato no es algo que se les da, sino que es un derecho que como menores tienen y está reconocido. Exige, también, conocimiento de cómo llevar a cabo esa protección, descubrir los engaños y trampas que se pueden encontrar. Exige reconocer al otro como poseedor de esos mismos derechos que él tiene. Exige tener la capacidad de decir no y la valentía de comunicar a alguien de su confianza cuando sus derechos han sido quebrantados o corren riesgo de serlo. Todo esto lo haremos a través de un proceso de formación que se lleva a cabo fundamentalmente a través de la acción tutorial.

Destinatarios

Los menores de nuestros centros, sin diferencia de sexo, origen étnico, religión, orientación sexual o condición, reciben una formación sobre protección y prevención del maltrato o abuso adaptada a su edad y capacidad.





Objetivos

- 1. Dar a conocer a los menores los Derechos de la Infancia y sus implicaciones.
- 2. Proporcionar pautas de relación asertivas y herramientas para el buen trato.
- 3. Proporcionar habilidades de detección y protección frente a los distintos tipos de maltrato.
- 4. Dotar de habilidades de detección y protección frente al abuso sexual infantil.
- 5. Proporcionar pautas de búsqueda de ayuda y revelación tanto en su centro como en su entorno cercano.

8.5.c. Formación a familias

En todo este proceso de protección y prevención del maltrato, las familias de los menores o sus tutores legales tienen un papel fundamental. Es el entorno familiar donde el menor se siente, o se tiene que sentir, más querido, más aceptado, más arropado. Es en el entorno familiar donde el menor tiene que sentir más confianza para comentar su situación personal, sus dificultades, sus problemas y también las situaciones de maltrato o abuso que puede estar sufriendo.

Es necesario que el entorno más cercano del menor sea sensible a los Derechos de la Infancia y tenga herramientas para poder hacer frente a posibles situaciones de maltrato o abuso que se le puedan presentar.

El dotar de estos medios a las familias lo haremos a través de la formación a las familias.

Destinatarios

Todos los padres, madres y tutores legales de los menores de nuestros centros son los destinatarios de una formación sobre cómo proteger y prevenir el maltrato o abuso de sus hijos e hijas.

Objetivos

- 1. Dar a conocer y sensibilizar sobre los Derechos de la Infancia.
- 2. Facilitar estrategias y herramientas de buen trato.
- 3. Dar a conocer y sensibilizar sobre los diferentes tipos de maltrato infantil.
- 4. Capacitar para prevenir, detectar y actuar ante posibles situaciones de maltrato o abuso infantil.





8.6. Adaptaciones estructurales en nuestras instalaciones

El compromiso de la provincia marista Ibérica con la protección ante el maltrato de todos los niños, niñas y adolescentes se manifiesta también en la adaptación de las infraestructuras de manera que se minimicen los espacios "ciegos" o puntos de potencial encuentro entre el maltratador y la víctima.

Como norma general se requerirá que todos los centros de la Provincia realicen las siguientes adaptaciones:

- Servicios y vestuarios diferenciados explícitamente para menores y personas adultas. Cuando esto sea inviable, se establecerán criterios que garanticen la no coincidencia de unos y otros en dicho espacio o se pondrán carteles de prención.
- Aulas y salas en las que habitualmente hay menores tendrán visibilidad desde el exterior, bien a través de cristaleras en las paredes o en las puertas de acceso. En aquellas salas en la que esto no sea viable se establecerán pautas para minimizar riesgos tales como presencia de un segunda adulto o permanencia con la puerta abierta.

8.7. Otras medidas preventivas

Son medidas de prevención establecidas en actividades con pernocta fuera del centro, salidas a otros países o intercambios escolares, así como en toda actividad que se realice más allá del ordinario discurrir de las actividades cotidianas.





9. Intervención ante la sospecha o evidencia de maltrato o abuso

Todos los centros de la Provincia Ibérica tienen que estar preparados para detectar y actuar en caso de sospecha de maltrato o abuso hacia alguno de los menores con los que trabajamos.

Para ello, consideramos fundamental contar con protocolos que guíen la actuación cuando nos encontremos ante la sospecha o certeza de que un menor está sufriendo maltrato o abuso.

9.1. Legislación española que sustenta la intervención

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (Artículo 39.4): "... los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. (Ratificada por el Gobierno español en 1990)

Art 3, párrafo 1: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social (...) una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Art.19. "Aquellos que son responsables del cuidado y bienestar de los niños deben tomar las medidas apropiadas para protegerlos de todas las formas de violencia física o mental, daño o abuso, trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo su responsabilidad".

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - <u>Interés superior del menor</u>: Consideración primordial en función de la satisfacción de las necesidades básicas del menor, la consideración de sus deseos, sentimientos y opiniones, o la conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Debe primar el interés superior del menor sobre cualquier otro de interés legítimo.

Art. 13 LOPJM. - Obligación que tiene toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, de comunicarlo a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - "Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal."





Art. 17 LOPJM. - Situación de riesgo: aquella que perjudique el desarrollo personal o social del menor, que no requieran la asunción de tutela por Ministerio de la Ley.

(Art. 172 Código Civil). - <u>Desamparo</u>: incumplimiento, imposible, inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecido por la Ley para la guarda de menores.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, completa la definición de la situación de desamparo estableciendo las circunstancias que determinan su declaración.)

"En particular se entenderá que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, supongan una amenaza para la integridad física o mental del menor:

[...]

g) La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria."

LEY ORGÁNICA de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Consideraciones generales

En el apartado 6 del presente documento y en los anexos correspondientes, hemos expresado lo que entendemos por maltrato, los tipos de maltrato, los indicadores de maltrato y niveles de gravedad que se pueden dar, etc. En estos momentos es importante concretar la sistemática de actuación que cualquier persona de un centro educativo, escolar o social, de la Provincia Ibérica ha de seguir en caso de tener conocimiento de un posible caso de maltrato y los pasos que han de dar las personas responsables de cada centro (Director/a, Coordinador/a local de protección de menores y Equipo local de protección de menores) para abordar cualquier situación de maltrato que pudiera surgir, ya sea de tipo físico, emocional, por negligencia, entre iguales o por abuso sexual.

Cada uno de los protocolos consta de una descripción de las actuaciones y un diagrama de flujo que expresa gráficamente los diferentes pasos, así como los formularios de registro en los que se recogen los pasos seguidos.

En cualquier caso, es muy importante tener en cuenta que siempre que existan sospechas, evidencias, indicadores o datos suficientes como para poder considerar que se ha cometido o se está cometiendo un delito en la persona de un menor, tras comunicarlo al Delegado provincial de protección del menor y consultar con la asesoría





jurídica los pormenores, se notificarán los hechos ante la autoridad competente. Hemos de ser conscientes de que no tenemos ni la preparación, ni los medios, ni la autoridad legal para desarrollar investigaciones de hechos delictivos.

Cualquier principio que fijemos debe tener en cuenta el interés superior del menor, las exigencias del derecho civil y canónico y debe tener en cuenta que el Hermano Provincial es la máxima autoridad en la Provincia. El Hermano Provincial es el responsable en última instancia de la tarea educativa de todos los educadores (hermanos y laicos, colaboradores y voluntarios...) comprometidos en la acción educativa marista en la Provincia Ibérica.

9.3. Criterios de actuación aplicables a los diferentes casos de maltrato

Independientemente del tipo de maltrato que se pueda dar (físico, emocional, por negligencia o abandono, por abuso sexual, etc.), existe un conjunto de criterios de actuación que pueden resultar comunes a todos ellos en lo referente a recogida de información, tratamiento de la información y evaluación de la misma, proceso de información y comunicación a la comunidad educativa, a la familia y a los medios de comunicación –cuando fuere necesario—, elaboración de informes y expedientes, comunicación a Servicios sociales o al Servicio de inspección educativa, observación y medidas de protección del menor, etc.

9.4. Protocolos de actuación

Todas las obras educativas de la provincia marista Ibérica tienen una serie de protocolos que pretenden dar respuesta a las situaciones creadas por los distintos tipos de maltrato que pudieran darse.

Aquellas obras que se encuentran en autonomías que cuentan con protocolos propios se rigen por las pautas derivadas de ellos, mientras que las obras educativas que se encuentran en autonomías que no tienen unos protocolos propios, actúan según los que vienen a continuación.

Estos protocolos se completan con los anexos correspondientes en los que se describen el concepto de maltrato, los diversos tipos de maltrato, los niveles de gravedad y los posibles indicadores que nos pueden ayudar a establecer si existen o no indicios de un posible maltrato.

Los protocolos recogidos en este documento son los siguientes:

P1 Protocolo de actuación para casos de maltrato físico, emocional o por negligencia

Tiene como finalidad establecer los pasos que se han de seguir en caso de sospecha o denuncia de maltrato físico, psicológico o por negligencia, de un menor.





P2 Protocolo de actuación para casos de maltrato entre iguales

Tiene como finalidad establecer los pasos que se han de seguir en caso de sospecha o denuncia de acoso o maltrato entre iguales, ya sea directo o a través de redes sociales.

P3 Protocolo de actuación para casos de maltrato por abuso sexual

Tiene como finalidad establecer los pasos que se han de seguir en caso de sospecha o denuncia de abuso sexual y/o "grooming" a menores, de tal forma que se asegure la protección del menor, la discreción y la actuación inmediata para la resolución del problema.

9.5 Gestión de la comunicación en situación de crisis

En el momento en que se produce una situación de crisis provocada por un caso de posible abuso o maltrato a menores, se crea una necesidad comunicativa en la que los diferentes públicos y medios solicitan información rápida y veraz. En esa primera situación, la información puede ser insuficiente o confusa y habitualmente se dispone de poco tiempo para reaccionar. Por ello, cuando se produce una crisis es fundamental tener planificado de antemano el camino a seguir, saber quién y cómo se debe actuar y qué se tiene que comunicar.

La filosofía de la comunicación que tiene la Institución responde a dos principios muy claros: la **transparencia** y la **veracidad**. Es decir, la comunicación está planificada a partir de estas dos premisas invariables que obligan a la Institución a expresarse abiertamente ante sus públicos internos y hacia el exterior aportando la información veraz y pertinente que sea precisa en cada caso.





10. Desarrollo provincial y local de la política de protección del menor

Pasada un primera etapa en la que en todos los centros de la Provincia existe el Coordinador y el Equipo local del protección del menor, todos los agentes educativos conocen las políticas sobre protección del menor, han firmado que conocen el Código de buenas prácticas obligándose a su cumplimento, tienen el certificado de no haber sido condenados por delitos de naturaleza sexual y están en un proceso de formación sobre maltrato/abuso y buen trato en diferentes cursos, es necesario continuar con las acciones de sensibilización de manera que en los centros se desarrolle una cultura de prevención y protección al menor contra el maltrato y caminemos para conseguir que sean lugares donde predomine la actitud del buen trato, tanto entre los educadores como entre los menores.

10.1. Comunicación y puesta en práctica

Cada año se incorporan al centro educadores y alumnos nuevos. Para que conozcan y se sensibilicen con la protección al menor, no basta con disponer de un documento sobre políticas provinciales para protección de menores. Existe un paso que resulta fundamental para que esas políticas se hagan realidad en las obras educativas, que es la adecuada comunicación y transmisión a todas las personas implicadas. Por ello, las políticas se divulgarán cada curso entre los nuevos miembros de las comunidades educativas de las diferentes obras de la Provincia. Igualmente, estas políticas se darán a conocer a todas las familias y alumnos, en especial a los que vienen por primera vez al centro.

Para llevar a cabo este proceso de comunicación, el Equipo provincial para protección de menores (EPPM) ha diseñado un Plan de difusión y se responsabilizará de que todos los nuevos agentes educativos (profesores, PAS, animadores, monitores...) que desarrollan actividades con menores en alguna de las obras de la Provincia, tengan conocimiento de las políticas provinciales que aquí se describen. Para facilitar esta tarea, dicho equipo contará con los dos documentos síntesis (uno para el personal docente y otro para personal no docente), en los que se recoge lo fundamental de este documento principal, en particular aquellos aspectos que pueden ser más relevantes en su acción educativa con menores.

Al igual que en el caso de los agentes, también hay un plan para que las familias y los propios menores lleguen a conocer estas políticas de protección del menor. A tal fin, todos los años, en cada obra educativa se llevará a cabo una campaña de comunicación y difusión promovida por el Equipo directivo y el Equipo local de protección de menores. Entre otras acciones, se les hará entrega de sendos documentos (uno para las familias y





otro para los alumnos) en los que se da a conocer y se explica de manera breve y sencilla la política que tiene el centro para la protección de los menores.

En función de la realidad de cada una de las obras educativas, el Equipo directivo local realizará adaptaciones del documento provincial a dicha realidad, de tal forma que se tenga en consideración la legislación autonómica, la evaluación de riesgos, y las peculiaridades de cada obra en cuanto a estructura, agentes y destinatarios de la misión.

10.2. Evaluación, seguimiento y actualización

El Equipo provincial de protección de menores será el responsable de evaluar la implantación de estas políticas en cada una de las obras educativas. Con tal motivo, pasará una vez al año por todos los centros valorando los avances en la implantación de las políticas, la concienciación, sensibilización y formación del personal. Estas visitas irán seguidas de la elaboración de un informe de cada uno de los centros, junto con un informe general para el Consejo provincial.

Cada tres años, al menos, todos los centros deberán haber realizado una **auditoría interna** que permita hacer una estimación del nivel de implantación de las políticas provinciales y de los pasos dados en la formación sobre protección del menor, así como el grado de concienciación y sensibilización ante el maltrato infantil.

La auditoría interna se realizará utilizando los respectivos formularios.

El documento "Políticas provinciales de protección del menor" será revisado y actualizado por el Equipo provincial de protección de menores cada tres años.





Apéndice 1

Marco normativo de referencia

En el desarrollo de las presentes políticas se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Internacional

- Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Carta Europea de los Derechos del Niño
- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993
- Resolución del Parlamento Europeo A4-0392/96

- Estatal:

- Constitución española de 1978
- Código Civil
- Real Decreto 1189/1982, de 4 de junio, sobre Regulación de Determinadas Actividades Inconvenientes o Peligrosas para la Juventud y la Infancia.
- Real Decreto 732/1995 de Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros. (BOE de 2 de junio de 1995)
- Ley Orgánica 14/1.999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995 en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley Orgánica 5/2.000, de 12 de enero. (BOE nº 11 de 13 de enero de 2000)
- Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 de julio de 2015)
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio de 2015).
- **Autonómica:** legislación vigente en Aragón, Castilla la Mancha, Extremadura, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.
- **Rumanía:** del mismo modo para las obras en Rumanía se ha tenido en cuenta la legislación vigente. Dicha legislación puede consultarse en el anexo acerca de normativa.





Apéndice 2

Estándares de la política de protección de menores

Los estándares que se enumeran a continuación representan el nivel esperado de desempeño que deben alcanzar todas las obras, actividades y personas en ellas implicadas, de la Provincia Ibérica, con relación a la protección de los menores.

Estándar 1:	La Provincia Ibérica y todas sus obras tienen una política escrita de protección de menores
Estándar 2:	La Provincia Ibérica tiene una estructura y unos procedimientos establecidos para responder ante los incidentes y las sospechas de abuso infantil
Estándar 3:	La Provincia Ibérica tiene procedimientos establecidos para prevenir los abusos o maltrato de menores
Estándar 4:	La Provincia Ibérica tiene directrices escritas sobre el comportamiento hacia los menores
Estándar 5:	La Provincia Ibérica da directrices claras sobre cómo adaptar la política de protección en los distintos lugares y actividades
Estándar 6:	La Provincia Ibérica se responsabiliza de que todos los menores tengan el mismo derecho a ser protegidos
Estándar 7:	La Provincia Ibérica transmite el mensaje de que "hay que proteger a los menores"
Estándar 8:	La Provincia Ibérica ofrece formación y capacitación para la protección de los menores
Estándar 9:	La Provincia Ibérica tiene canales establecidos para el asesoramiento y apoyo
Estándar 10:	La Provincia Ibérica desarrolla una política de protección de la infancia y la revisa de forma adecuada
Estándar 11:	La Provincia Ibérica se asegura de que las empresas subcontratadas cumplan la normativa para proteger a los menores

Para evaluar el grado de consecución de dichos estándares, la Provincia realizará auditorías según las siguientes normas⁷, basadas en los estándares mencionados:

NORMA 1 POLÍTICA: La provincia marista Ibérica desarrolla una política que describe su compromiso para prevenir y responder de forma apropiada a los daños causados a los niños.

NORMA 2 PERSONAL: La provincia marista Ibérica establece responsabilidades y expectativas claras para su personal y colaboradores, y les apoya para que comprendan y actúen en consonancia con las mismas.

NORMA 3 PROCEDIMIENTOS: La provincia marista Ibérica crea un entorno seguro para los niños a través de la implementación de procedimientos de protección infantil que se aplican en toda la organización.

NORMA 4 RESPONSABILIDAD: La provincia marista Ibérica controla y revisa sus medidas de protección.

40

⁷ Son las normas que emplea KCS para la auto auditoría





Apéndice 3

Glosario de términos

Acción protectora de los menores: según la Ley de la Infancia 3/1995, de 21 de marzo, comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a prevenir o erradicar situaciones de riesgo o desamparo de la infancia.

Acusación: denuncia, en primera persona, de un hecho de abuso infantil, contra un miembro actual o histórico de la comunidad educativa. Las acusaciones pueden llegar por diferentes medios de comunicación, incluyendo aquellas que son anónimas.

Acusación creíble: acusación que, basada en los hechos y las circunstancias, aparenta tener fundamento y lleva a estimar probable que se haya dado el abuso de un menor.

Agentes: todas aquellas personas que desarrollan algún tipo de actividad en nuestras obras educativas y que, de una manera u otra, entran en contacto con los niños y jóvenes que nos han sido encomendados.

Agresión verbal a un menor: conducta verbal que de forma repetida ofende, humilla y denigra el autoconcepto del menor.

Aislamiento del niño: acción ejercida por padres o tutores legales que evitan que el menor mantenga y aproveche las oportunidades normales de relación social de manera positiva y activa.

Ciberbullying: cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, chat...)

Confidencial: información privada, cuya naturaleza exige que su divulgación esté restringida, y sólo pueda ser comunicada a una persona por razones profesionales o institucionales, o por exigencias legales.

Coordinador local para la protección de menores (CLPM): persona que, a nivel local, se encarga de difundir la política de protección de menores, hacer seguimiento de la implantación y aplicación de dicha política, y coordinar el Equipo local de protección de menores.

Delegado provincial de protección de menores (DPPM): es la persona delegada por el Provincial para atender todas las acusaciones de abuso sexual de menores. Será quien prepare los informes a las autoridades correspondientes y mantenga informado al acusador sobre el proceso de investigación. Actúa de enlace con el Hermano Provincial, conserva los datos de todos los pasos dados durante el proceso y toma medidas para que se pueda proporcionar u ofrecer ayuda a la supuesta víctima, si así conviene.





Delito: todas las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, penadas por la ley.

Equipo ejecutivo de protección de menores (EEPM): es un equipo que, una vez que se conoce un caso de denuncia por abuso o maltrato, moviliza los recursos necesarios para que se cumpla el protocolo establecido, y acompaña a los responsables locales para establecer la mejor manera de actuar de cara a resolver el conflicto. Está formado por el Delegado provincial de protección de menores, un miembro del Equipo provincial de protección de menores, el/la Director/a local, el/la responsable de la Oficina de comunicación y el Hermano Provincial si la persona acusada es un Hermano, o el coordinador del COE si la persona acusada pertenece al personal del centro.

Equipo provincial de protección de menores (EPPM): es el equipo que ayuda al Delegado provincial de protección de menores en el cumplimiento de sus funciones. Está formado por el Delegado provincial y tres personas más, nombradas por el Hermano Provincial y su Consejo.

Equipo local de protección de menores (ELPM): es el equipo que, a nivel local, ayuda al Coordinador local de protección de menores en la realización de sus funciones y a resolver las posibles situaciones sobre maltrato a menores que surjan en el centro. Formarán parte del ELPM el Director/a, el Orientador/a y el Coordinador/a local de protección de menores. En la resolución de determinados casos, podrán incorporar a este equipo dos personas más según las características de cada caso: Tutor/a, Coordinación de la etapa, Coordinación de Pastoral, Coordinación deportiva, Coordinación de convivencia, Responsable de coeducación... En ningún caso podrá formar parte de este equipo una persona que tenga una implicación emocional directa en el caso (familiar, relación de amistad, etc.)

Derechos humanos: la sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos ante el Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar, o bien está llamado a satisfacer en su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos.

Exhibicionismo: conducta que consiste en la exposición indecente ante otras personas para atraer su atención. Perversión consistente en el impulso a mostrar los órganos genitales.

Grooming: acoso sexual ejercido mayoritariamente a través de redes sociales por un adulto. Se refiere a las acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un menor con el fin de seducirle y preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Son situaciones de acoso con un contenido sexual explícito o implícito.

Humillar al menor: acción que se ejecuta para rebajar, mortificar, despreciar, confundir o avergonzar a una persona menor de edad, abatir el orgullo del niño, hacerlo pasar por una situación en la que su dignidad sufra algún menoscabo.





Maltrato infantil: "acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al menor de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad".⁸

Maltrato físico: cualquier acto no accidental que provoque lesiones físicas al menor, enfermedades o riesgo de padecerlas, incluyendo también la negligencia en protegerlo.

Maltrato por negligencia: la desatención temporal o permanente hacia las necesidades físicas, cognitivas y emocionales básicas del menor, así como el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.

Maltrato emocional: actitudes, acciones y hostilidad verbal persistente, en forma de insulto, desprecio, humillaciones, descalificaciones, crítica o amenaza de abandono; constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento), y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía, por parte de cualquier adulto.

Maltrato-abuso sexual: cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un menor de edad, en la que el adulto ejerce una posición de poder o autoridad sobre el menor, y usa a éste para su propia estimulación sexual, o la del menor o la de otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el menor-víctima, o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

Maltrato entre iguales - bullying: cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares, que se da de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de los adultos y con la intención de humillar y someter abusivamente a la víctima indefensa.

Cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...), recibe el nombre de "ciberbullying"

Menores: según la Ley Orgánica 5/2000, el término menores se refiere a las personas que no han alcanzado la mayoría de edad. En nuestro entorno se es mayor de edad cuando se cumplen los 18 años.

Jóvenes: las personas comprendidas entre los 10 y 24 años de edad, aunque no existe limite preciso al respecto. La juventud es la edad que se sitúa entre la infancia y la edad adulta. (ONU-UNESCO)

Persona vulnerable: persona susceptible de ser dañada o herida, ya sea física o moralmente, por ser menor de edad o tener discapacidad.

-

⁸ Observatorio de la Infancia en 2008 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)





Políticas institucionales para la protección de menores: compromiso de la provincia marista lbérica de tomar todas las medidas necesarias para promover el bienestar de los menores, protegerlos de todo perjuicio, explotación y abuso, y defender sus derechos, así como de trabajar unidos en redes de colaboración que mejoren el acceso de la niñez a la información que les concierne en estos asuntos. Contribuir a que los menores tomen conciencia de que son sujetos de tales derechos, y elaborar métodos e instrumentos que aseguren su participación significativa en las políticas que les afectan en nuestras instituciones.

Protección del menor: "La protección de los niños es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los niños, es decir, que no expongan a los niños al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja". ⁹

Víctima: persona que sufre un daño o perjuicio provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona o por causa fortuita.

Este documento de "Políticas provinciales para la protección del menor" ha sido aprobado por el Consejo provincial en su sesión del día 9 de julio de 2020

-

⁹ Definición de Protección del menor de Keeping Children Safe.